



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL A LA CALIDAD EDUCATIVA
RACIONES ALIMENTICIAS- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL -VIGENCIA 2010**

MODALIDAD ESPECIAL

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

DICIEMBRE de 2011



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante Educación

Coordinadora de auditoría

Tania Paola Suaza Bandera

Integrantes Comisión

Amparo Pinto Zambrano
Manuel de Jesús Silva Castillo
Yanela Patricia Laharenas Tafurt
Fernando Ospina Gómez
Eumelia Ayala Corrales



Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN FINANCIERA	12
3.2 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS	22
3.3 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	56

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Especial a la Calidad Educativa- Raciones Alimenticias- Secretaría de Educación Municipal vigencia 2010, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos puestos a su disposición, con el fin de establecer si se cumplió en forma efectiva con el programa suministro de raciones alimenticias para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Es de anotar con respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, que la Ley 1176 de 2007, en el título IV establece como asignaciones especiales la de alimentación escolar y en su Artículo 18, determina la destinación de estos dineros, la cual deberá hacerse siguiendo los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que son los siguientes:

- a) Compra de alimentos.
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos.
- c) Transporte de alimentos.
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación.
- e) Aseo y combustible para la preparación de alimentos.
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente Artículo.

En cumplimiento de lo anterior y del Plan de Desarrollo del Municipio vigencia 2008-2011, dentro del Macroproyecto “Comprometidos con la Vida”, el cual tiene como uno de sus objetivos “Promover e implantar la Política Nacional de seguridad alimentaria y nutricional (SAN)”, la Secretaría de Educación Municipal del Municipio de Santiago de Cali desarrolló el programa de desayunos y/o almuerzos escolares dirigido a niños y niñas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 y nivel 1, 2 y 3 del SISBEN, que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales de las zonas urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.



La auditoría incluyó la verificación del proceso de transferencia de recursos, la continuidad en la ejecución del programa, el procedimiento para la ejecución de los recursos asignados a cada una de las Instituciones Educativas, el cumplimiento de los porcentajes establecidos en la normatividad aplicable para la destinación de los recursos, el contenido de las minutas, los requisitos que deben tener las manipuladoras de alimentos, las condiciones de infraestructura de los restaurantes y el menaje establecido para la prestación del servicio.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de este organismo de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, se requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría evaluación financiera, gestión y resultados y requerimientos de participación ciudadana, en la primera se verificó la apropiación de recursos suficientes para atender el Programa Suministro de Raciones Alimenticias, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema y lograr el mejoramiento de la calidad educativa.

En la línea de gestión, se verificó como se está adelantando el programa suministro de raciones alimenticias por parte de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.



En cuanto a la Línea de requerimientos de participación ciudadana se atendió los Nos 616-2011 VU 16701 y 662-2011 VU 17686 presentados por docentes de la I.E. El Hormiguero.

En lo que corresponde a la Línea de Gestión y Resultados se determinó una muestra de dieciséis (16) Instituciones Educativas por valor de \$1.802.466.200 que equivale al 56% de los recursos transferidos para el programa de conformidad con el siguiente cuadro:

No	Instituciones educativas	Presupuesto Desayunos escolares 2010
1	I.E. José Holguín Garcés	155,852,800
2	I.E. Humberto Jordán Mazuera	131,043,200
3	I.E. Santa Rosa	132,224,000
4	I.E. Monseñor Ramón Arcila	128,876,800
5	I.E. Gabriela Mistral	150,985,600
6	I.E. Ciudad Córdoba	95,315,200
7	I.E. Julio Caicedo y Téllez	91,822,400
8	I.E. Eustaquio Palacios	107,492,000
9	I.E. Juana de Caicedo y Cuero	129,968,000
10	I.E. El Hormiguero	110,023,600
11	I.E. La Buitrera	106,006,800
12	I.E. Francisco José Lloreda Mera	131,700,800
13	I.E. Montebello	207,795,200
14	I.E. Golondrinas	71,510,200
15	I.E. Técnico Industrial Multipropósito	51,849,600
16	IE Los Andes	39.045.200
		1,802,466,200

Fuente: SEM Resoluciones de Transferencias de Recursos

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones que ocasionaran retrasos e inconvenientes en el desarrollo de la etapa de ejecución a la comisión auditora.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio- Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas seleccionadas, dentro del desarrollo de la auditoría recibiendo respuesta a los mismos las cuales fueron



analizadas y validadas en mesas de trabajo incorporándose en el informe lo que se encontró debidamente soportado.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En la evaluación realizada a la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2010 de la Secretaría de Educación, se evidenció que el presupuesto definitivo fue de \$580.670.383.707 de los cuales se ejecutaron \$492.358.720.880.

En el cumplimiento del Programa Raciones Alimenticias se ejecutaron \$3.235.701.200 de acuerdo a las Resoluciones de Transferencia de Recursos donde se beneficiaron 49 Instituciones Educativas en cumplimiento del proyecto de inversión ficha EBI No.39868 denominado Suministro de Raciones Alimenticias a Menores Vinculados al Sistema Educativo Oficial, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

PROGRAMA DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	INSTITUCION EDUCATIVA	Fecha de Resolución	Total cobertura	Recursos \$	Recurso Total \$
1	01/ JOSE HOLGUIN GARCES	25/03/2010	1.681	67.240.000	155.852.800
		13/08/2010	1.681	40.344.000	
		07/10/2010	1.676	48.268.800	
2	02/ ISAIAS GAMBOA	02/06/2010	964	16.966.400	33.932.800
		12/07/2010	964	16.966.400	
3	03/LUIS FERNANDO CAICEDO	02/06/2010	405	7.128.000	14.256.000
		12/07/2010	405	7.128.000	
4	04/ SANTA CECILIA	23/02/2010	660	8.976.000	32.208.000
		02/06/2010	660	11.616.000	
		12/07/2010	660	11.616.000	
5	08/ GUILLERMO VALENCIA	09/03/2010	264	2.534.400	11.827.200
		02/06/2010	264	4.646.400	
		12/07/2010	264	4.646.400	
6	17/ MANUEL MARIA MALLARINO	02/06/2010	509	8.958.400	17.916.800
		12/07/2010	509	8.958.400	
7	18/ SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	23/02/2010	361	4.620.800	17.328.000
		02/06/2010	361	6.353.600	
		12/07/2010	361	6.353.600	
8	19/ VICENTE	23/02/2010	1.073	7.725.600	45.495.200



PROGRAMA DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	INSTITUCION EDUCATIVA	Fecha de Resolución	Total cobertura	Recursos \$	Recurso Total \$
	BORRERO COSTA	02/06/2010	1.073	18.884.800	
		12/07/2010	1.073	18.884.800	
9	20/ SIETE DE AGOSTO	09/03/2010	906	8.697.600	40.588.800
		02/06/2010	906	15.945.600	
		12/07/2010	906	15.945.600	
10	21/ ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	25/03/2010	1.277	51.080.000	87.857.600
		07/10/2010	1.277	36.777.600	
11	32/ NORMAL SUP. SANTIAGO DE CALI	02/06/2010	800	14.080.000	28.160.000
		12/07/2010	800	14.080.000	
12	34/ JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	02/06/2010	790	13.904.000	27.808.000
		12/07/2010	790	13.904.000	
13	35/ RAFAEL NAVIA VARON	02/06/2010	742	13.059.200	26.118.400
		12/07/2010	742	13.059.200	
14	37/ CARLOS HOLGUIN LLOREDA	02/06/2010	1046	18.409.600	36.819.200
		12/07/2010	1046	18.409.600	
15	39/ BOYACA	09/03/2010	446	4.281.600	20.684.800
		09/04/2010	466	8.201.600	
		12/07/2010	466	8.201.600	
16	40/ DIEZ DE MAYO	09/03/2010	794	7.622.400	24.764.800
		09/04/2010	487	8.571.200	
		12/07/2010	487	8.571.200	
17	41/ VILLA DEL SUR	23/02/2010	794	9.528.000	37.476.800
		25/03/2010	794	13.974.400	
		12/07/2010	794	13.974.400	
18	44/ CIUDAD DE CALI	09/04/2010	467	8.219.200	16.438.400
		12/07/2010	467	8.219.200	
19	48/ JULIO DE CAICEDO Y TELLEZ	25/03/2010	1073	42.920.000	91.822.400
		07/10/2010	1073	30.902.400	
		07/10/2010	625	18.000.000	
20	51/ HUMBERTO JORDAN MAZUERA	09/04/2010	1532	61.280.000	131.043.200
		13/08/2010	1532	51.475.200	
		07/10/2010	635	18.288.000	
21	53/ SANTA ROSA	09/03/2010	1112	10.675.200	132.224.000
		25/03/2010	1118	44.720.000	



PROGRAMA DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	INSTITUCION EDUCATIVA	Fecha de Resolución	Total cobertura	Recursos \$	Recurso Total \$
		13/08/2010	1118	26.832.000	
		07/10/2010	1118	32.198.400	
		07/10/2010	618	17.798.400	
22	54/ LUZ HAYDEE GUERRERO	02/06/2010	972	17.107.200	34.214.400
		12/07/2010	972	17.107.200	
23	56/ MONSEÑOR RAMON ARCILA	25/03/2010	1390	55.600.000	128.876.800
		13/08/2010	1390	33.360.000	
		07/10/2010	1386	39.916.800	
24	57/ LA ANUNCIACION	03/02/2010	1321	27.476.800	118.217.600
		25/03/2010	1321	52.840.000	
		07/10/2010	1316	37.900.800	
25	58/ GABRIELA MISTRAL	25/03/2010	1627	65.080.000	150.985.600
		13/08/2010	1627	85.905.600	
26	60/ CARLOS HOLGUIN MALLARINO	09/03/2010	1042	10.003.200	109.184.000
		25/03/2010	1070	42.800.000	
		13/08/2010	1070	25.680.000	
		07/10/2010	1066	30.700.800	
27	61/ CIUDAD CORDOBA	25/03/2010	1390	55.600.000	95.315.200
		13/08/2010	1379	39.715.200	
28	67/ ITI COMUNA 17	09/03/2010	571	5.481.600	25.580.800
		02/06/2010	571	10.049.600	
		12/07/2010	571	10.049.600	
29	68/ ALVARO ECHEVERRY PEREA	02/06/2010	1329	23.390.400	46.780.800
		12/07/2010	1329	23.390.400	
30	69/ LA ESPERANZA	23/02/2010	758	9.096.000	35.777.600
		02/06/2010	758	13.340.800	
		12/07/2010	758	13.340.800	
31	72/ POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	02/06/2010	1329	23.390.400	46.780.800
		12/07/2010	1329	23.390.400	
32	73/ EUSTAQUIO PALACIOS	23/02/2010	2443	21.498.400	107.492.000
		02/06/2010	2443	42.996.800	
		12/07/2010	2443	42.996.800	
33	74/ JUANA DE CAICEDO Y CUERO	09/03/2010	790	7.584.000	129.968.000
		25/03/2010	1082	43.280.000	
		13/08/2010	1082	25.968.000	



PROGRAMA DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	INSTITUCION EDUCATIVA	Fecha de Resolución	Total cobertura	Recursos \$	Recurso Total \$
		07/10/2010	1073	30.902.400	
		07/10/2010	772	22.233.600	
34	75/ MULTIPROPOSITO	02/06/2010	1473	25.924.800	51.849.600
		12/07/2010	1473	25.924.800	
35	76/ CIUDADELA DESEPAZ	25/03/2010	520	20.800.000	48.256.000
		13/08/2010	520	12.480.000	
		07/10/2010	520	14.976.000	
36	77/ NAVARRO	25/03/2010	255	10.200.000	49.839.600
		07/10/2010	256	7.372.800	
		07/10/2010	396	28.234.800	
		07/10/2010	140	4.032.000	
37	78/ EL HORMIGUERO	09/03/2010	383	3.676.800	110.023.600
		25/03/2010	430	17.200.000	
		13/08/2010	430	10.320.000	
		07/10/2010	430	12.384.000	
		07/10/2010	806	55.614.000	
		07/10/2010	376	10.828.800	
38	79/ INCOLBALLET	23/02/2010	214	2.739.200	83.767.600
		09/03/2010	306	16.187.400	
		10/09/2010	214	24.610.000	
		25/03/2010	214	8.560.000	
		07/10/2010	306	31.671.000	
39	80/ PANCE	03/02/2010	215	7.396.000	60.201.600
		25/03/2010	215	8.600.000	
		13/08/2010	215	6.192.000	
		07/10/2010	452	31.188.000	
		07/10/2010	237	6.825.600	
40	81/ LA BUITRERA	25/03/2010	435	17.400.000	106.006.800
		13/08/2010	431	12.412.800	
		07/10/2010	906	62.514.000	
		07/10/2010	475	13.680.000	
41	82/ VILLACARMELO	03/02/2010	199	8.278.400	48.708.000
		25/03/2010	199	7.960.000	
		07/10/2010	199	5.731.200	
		07/10/2010	332	22.908.000	



PROGRAMA DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	INSTITUCION EDUCATIVA	Fecha de Resolución	Total cobertura	Recursos \$	Recurso Total \$
		07/10/2010	133	3.830.400	
42	83/ LOS ANDES	03/02/2010	194	6.052.800	39.045.200
		25/03/2010	194	7.760.000	
		07/10/2010	194	5.587.200	
		07/10/2010	258	17.802.000	
		07/10/2010	64	1.843.200	
43	84/ PICHINDE	03/02/2010	97	4.035.200	35.397.000
		25/03/2010	97	3.880.000	
		07/10/2010	96	2.764.800	
		07/10/2010	281	19.389.000	
		07/10/2010	185	5.328.000	
44	85/ FELIDIA	03/02/2010	219	7.358.400	54.064.800
		25/03/2010	219	8.760.000	
		13/08/2010	220	6.336.000	
		07/10/2010	388	26.772.000	
		07/10/2010	168	4.838.400	
45	86/ LA LEONERA	03/02/2010	82	3.739.200	27.418.300
		25/03/2010	81	3.240.000	
		07/10/2010	81	2.332.800	
		07/10/2010	187	15.053.500	
		07/10/2010	106	3.052.800	
46	87/ FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	23/02/2010	434	4.166.400	131.700.800
		25/03/2010	434	17.360.000	
		13/08/2010	429	12.355.200	
		07/10/2010	1008	81.144.000	
		07/10/2010	579	16.675.200	
47	88/ LA PAZ	03/02/2010	184	7.212.800	50.320.100
		25/03/2010	184	7.360.000	
		13/08/2010	184	4.416.000	
		07/10/2010	184	5.299.200	
		07/10/2010	313	22.316.900	
		07/10/2010	129	3.715.200	
48	89/ MONTEBELLO	23/02/2010	645	6.708.000	207.795.200
		25/03/2010	752	30.080.000	
		13/08/2010	752	18.048.000	



PROGRAMA DE RACIONES ALIMENTICIAS					
	INSTITUCION EDUCATIVA	Fecha de Resolución	Total cobertura	Recursos \$	Recurso Total \$
		07/10/2010	752	21.657.600	
		07/10/2010	1564	107.916.000	
		07/10/2010	812	23.385.600	
49	90/ GOLONDRINAS	03/02/2010	253	7.893.600	71.510.200
		25/03/2010	253	10.120.000	
		07/10/2010	252	7.257.600	
		07/10/2010	547	37.743.000	
		07/10/2010	295	8.496.000	
TOTAL					3.235.701.200

Fuente: SEM Resoluciones de Transferencias de Recursos

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Dependencia y las Instituciones Educativas en el cumplimiento del Programa suministro de raciones alimenticias a menores vinculados al Sistema Educativo Oficial, cumple parcialmente con los principios evaluados de eficiencia y eficacia, toda vez que se evidenciaron debilidades en el proceso financiero que adelantan las Instituciones Educativas, en el seguimiento que deben realizar los Comités Operativos Locales de cada una de ellas, deficiencias en la infraestructura de los restaurantes escolares y los sitios de manipulación de alimentos tal como se detalla en los siguientes hallazgos:

3.1 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN FINANCIERA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 01 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En la **Institución Educativa Gabriela Mistral**, revisada las facturas Nos 00162, 000125, 000122, 000120, 000121 de Distrinanas, el Rut y los certificados de existencia y representación legal enviados observamos lo siguiente:

- En el Rut el número de identificación tributaria es 900.195.765-7, mientras en la facturas mencionadas el Nit. es 1.144.141.799-4, el cual no corresponde a dichos documentos.



- En el Rut la razón social es “ FUNDACIÓN ESPERANZA Y FELICIDAD” mientras en la factura Nro. FT – 000125 y otras es “DISTRINANAS”, nombres diferentes.
- El Certificado de Cámara de Comercio es de la Fundación Esperanza y Felicidad, siendo que las facturas son de Distrinanas. Tampoco se evidencia que la citada entidad sin ánimo de lucro tenga inscrito como establecimiento de Comercio a Distrinanas.
- Igualmente se evidenció Cámara de Comercio de la firma Dávila León Geraldine de la vigencia 2009, quien tiene inscrito a Distrinanas, sin embargo, los cheques se giraron a nombre de la Fundación Esperanza y Felicidad Distrinanas, situación que no corresponde a la realidad.
- Así mismo, revisadas las direcciones de la Fundación, de la Firma Dávila León Geraldine, y Distrinanas se evidencia que es la misma y que se trata de una casa de familia.
- Revisado el Certificado de la Cámara de Comercio de fecha Noviembre 29 de 2011, se evidencia que la firma Dávila León Geraldine con NIT. 144141799-4 quien tenía inscrito el establecimiento de Comercio Distrinanas no figura matriculada en el registro mercantil.
- Igualmente se evidenció que los certificados de existencia y representación son del año 2009, cuando las transacciones son de la vigencia 2010.
- No se evidenció la experiencia presentada por la empresa en el suministro de alimentos.

Además, se reitera que las facturas mencionadas no cumple los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, ni puede ser considerado como documento equivalente.

Presuntas Normas Vulnerables

Ley 734 Artículo 34 Numeral 1, Ley 489 del 1998 Artículo 3 Principios de Moralidad y Transparencia

Resolución 357 de Julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable”, 4.1 controles



asociados a las actividades del proceso Contable, actividad 3 Registro y Ajustes Numeral 4.

Estatuto Tributario artículo 617

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 2

En la **Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**, revisado el Acuerdo 001 de diciembre 15 de 2009, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución para la vigencia 2010, se evidenció que era \$315.313.450 sin embargo, en el acto de liquidación de fecha enero 12 de 2010 no se discrimina los ingresos y gastos y se aumenta el presupuesto a \$360.869.136 sin reflejar en el mismo el porqué de la diferencia.

Igualmente, revisado el formato F6, F7 y el estado de actividad económica y social con corte a diciembre 31 de 2010, no se logra evidenciar cuales son las cuentas de destinación específica, situación similar se evidenció en la IE Santa Rosa y Francisco José Lloreda Mera, en éstas tampoco se observó que se hayan incorporado al presupuesto como recursos del balance los saldos con que finalizó el Programa en el año 2009 y 2010

Así mismo, en la I.E. Monseñor Ramón Arcila se evidenció que a diciembre 31 de 2010, quedó un saldo por ejecutar de \$40.099.315, que no se evidencia como recursos del balance con destinación específica en el presupuesto de la vigencia 2011. Es de anotar, que según la Institución Educativa el saldo fue de \$ 40.159.315, sin embargo, al cotejar los comprobantes de egreso con los respectivos auxiliares del programa se evidenció una diferencia de \$60.000.

La IE presentó Resolución de Adición No 1 de enero 6 de 2011, donde se evidencia la incorporación de los recursos, sin embargo, en el presupuesto de ingresos no está discriminado. Igual situación se evidencia en la ejecución presupuestal del 2011.

Es responsabilidad de las Instituciones Educativas, el efectuar una adecuada clasificación de las cuentas presupuestales y contables que manejen, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las debilidades que se presentan en los procedimientos de control ocasionan que las cuentas se clasifiquen en forma inadecuada, generando que no se logre



evidenciar a través de las cuentas de destinación específica el manejo de estos recursos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3

En la **Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila**, revisados los comprobantes de egreso del programa no se evidenció la relación existente del objeto de los mismos con los gastos autorizados para el programa, estos son:

Comprobante No. 2555 para cambio de piso por valor de \$500.000, comprobante No. 2579 por \$2.260.000 es acondicionamiento comedor, comprobante No. 2796 adecuación comedor por \$1.652.862 para un total de \$4.412.862. Sin embargo, se evidenció que las actividades se realizaron y eran necesarias para el adecuado funcionamiento del restaurante escolar, además, según lo manifestado por la Institución en su respuesta, se va efectuar el traslado de los recursos.

Es obligación de la Institución Educativa destinar los recursos del programa a financiar las siguientes actividades: compra de alimentos; contratación de personal para la preparación de alimentos; transporte de alimentos; menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; aseo, combustible para la preparación de los alimentos y contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Las limitaciones en los recursos del fondo de servicios educativos, genera una inadecuada ejecución de las partidas asignadas al programa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 4

En la **Institución Educativa Santa Rosa**, revisado el Acuerdo 013 de septiembre 11 de 2010, se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos la suma de \$35.776.000 sin embargo, en vez de distribuir este valor en dicho Acuerdo se aplicó tan solo \$27.171.200.

Es responsabilidad de las Instituciones Educativas, el efectuar una adecuada clasificación de las cuentas presupuestales que manejen, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las debilidades que se presentan en los procedimientos de control ocasionan que las cuentas se clasifiquen en forma inadecuada, generando que no se logre



evidenciar a través de las cuentas de destinación específica el manejo de estos recursos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 5

En la **Institución Educativa Santa Rosa** en la revisión efectuada a los comprobantes de egreso del primer semestre de 2010, no se evidenció los pagos con sus respectivos soportes donde se evidencie que efectivamente se efectuaron estos por concepto de estampillas pro-desarrollo, pro-Univalle y reten-fuente, algunos de estos casos corresponden a los comprobantes de egresos Nos: 0513 o 325 de marzo 11 de 2010 donde se evidencia en sus soportes un valor facturado de \$400.000 y pago de \$355.600 aplicándose una deducción de \$44.400; 0565 de mayo 14 de 2010 donde el valor facturado fue de \$180.000 y se pagó por \$161.820 presentándose una deducción de \$18.180; 0563 o 365 de mayo 14 de 2010. donde el valor facturado fue de \$160.000 y lo pagado \$143.840, presentándose una deducción de \$16.160, entre otros.

Es deber de la Institución educativa efectuar las deducciones correspondientes, y efectuar los correspondientes pagos, las debilidades en este proceso y en el seguimiento y control, ocasiona que las mismas no se paguen oportunamente a las entidades respectivas, lo que puede ocasionar sanciones por parte de las entidades competentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 6

En la **Institución Educativa Santa Rosa**, se evidenció que la Institución no elabora registros presupuestales para cada uno de los compromisos que adquiere, se manifiesta que estos documentos son asignados a través del documento OC – orden de compra presupuestal, que es el documento equivalente, situación que no corresponde a la realidad por cuanto el concepto de orden de compra y fin de la misma es diferente, a lo que debe entenderse por registro presupuestal.

Es deber de la Institución, elaborar los registros presupuestales que amparen los compromisos adquiridos.

Las debilidades conceptuales en el proceso presupuestal, puede generar alto riesgo en el manejo del mismo, y que se adquieran compromisos, sin contar con la partida presupuestal que lo ampare.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 7

En la **Institución Educativa Santa Rosa** el comprobante No. 481 y la factura No. 1275060 de Makro aparece por un total de \$5.434.411, sin embargo, se canceló con cheque 04529225 del Bco. Bogotá \$5.490.338, y en el libro auxiliar esta misma factura aparece por un valor de \$5.710.879.

Efectuado el análisis se evidenció que la Institución le adicionó al valor facturado los descuentos por estampilla pro-desarrollo y estampilla pro-univalle por un valor de \$220.541.

En el comprobante 512 no hay coherencia entre la cuenta de cobro y la liquidación de los días como manipuladora que va de febrero 15 a marzo 11 a razón de 20.000 según contrato.

Es deber de la Institución Educativa establecer un adecuado seguimiento y control a los desembolsos que realizan, con el fin de efectuar los pagos correctamente y de acuerdo al bien o servicio prestado.

Las debilidades en el control y seguimiento a los pagos, ocasiona, que se presenten deficiencias en los comprobantes y soportes correspondientes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 8

En la **Institución Educativa Santa Rosa**, en la comparación realizada entre los comprobantes de egreso y el libro auxiliar cuenta 521128 de alimentación escolar se evidencia varias comprobantes que no se registran en dicho libro estos son:

Comprobante de egreso	Valor en \$
26	4.185.599
340	8,878,065
472	403,210
778	115,000
752	44,070
474	47,240



Comprobante de egreso	Valor en \$
83	250,000
501	746,700

Fuente: Institución Educativa Santa Rosa

De igual forma revisado el citado libro auxiliar se observa facturas y cuentas de cobro que no fueron respaldadas su pago mediante comprobantes de egreso estos son:

Factura	Proveedor	Valor en \$
7953	Makro	719.058
168168	Sodimac Colombia SA	2.028.576
37339	Cooperativa de Bienestar social	3.752.831

Fuente: Institución Educativa Santa Rosa

Igualmente se incluye en el libro auxiliar como gastos del programa la factura 7629 por valor de \$40.000 de tintas y suministros cuando son erogaciones que no corresponden al programa.

La institución en su respuesta manifiesta que se presentaron errores de registro en una cuenta diferente a la del restaurante escolar, la comisión confirmó el hallazgo toda vez que se trata de errores que demuestran debilidades en el proceso de control y seguimiento que se realiza.

Es deber de la Institución Educativa establecer un adecuado seguimiento y control a los registros de los desembolsos en sus libros auxiliares, con el fin que se refleje la verdadera situación financiera de la establecimiento educativo, y que los gastos correspondan a los exigidos para el programa.

Las debilidades en el control y seguimiento a los registros y pagos, ocasiona, que se presenten deficiencias en los libros auxiliares, comprobantes y soportes correspondientes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 9



En la **Institución Educativa Santa Rosa** en el comprobante de egreso No. 357 se evidencia que se cancela en cheque el valor de \$1.512.680 para pago de 6 manipuladoras, significando que se efectúan pagos en efectivo.

Es deber de la Institución Educativa, realizar los pagos de conformidad con los procedimientos establecidos con el fin de garantizar un adecuado manejo de los recursos y poder efectuar un efectivo control y seguimiento a los mismos.

El desconocimiento de los requisitos y de los procedimientos y las debilidades en el proceso de control y seguimiento genera que se manejen recursos en efectivo, generando riesgos de pérdida de recursos a la Institución y trámites inadecuados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 10

Igualmente en la **Institución Educativa Santa Rosa**, se evidenció que los comprobantes de egreso no presentan un solo consecutivo, se observó comprobantes del sistema con una numeración y preimpresos con otra. Igualmente se presenta documentos equivalentes sin numeración.

Es deber de la Institución, como medida de control y para garantizar la confiabilidad de la información utilizar un consecutivo unificado para los documentos que elabora el establecimiento educativo. Las deficiencias de control y seguimiento ocasionan debilidades en la información y falta de confiabilidad en la misma.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 11

En la **Institución Educativa Multipropósito** la adición de los recursos se registra en el ingreso la cuenta 020426 cuya denominación es aporte recibido de gobiernos municipales, siendo que la cuenta correspondiente es la 020408- Sistema General de Participaciones - Programa de Alimentación Escolar.

La Institución en sus registros contables en lo pertinente a los gastos registra a la cuenta 5211 gastos generales alimentación escolar cuando es la 5408 SGP- Programa Alimentación Escolar.

Tampoco se logró evidenciar en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2010, el saldo con destinación específica que quedó por ejecutar a diciembre 31 de 2009 que fue de \$53.681.856.



Es responsabilidad de las Instituciones Educativas, el efectuar una adecuada clasificación de las cuentas presupuestales y contables que manejen de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las debilidades que se presentan en los procedimientos de control ocasionan que las cuentas se clasifiquen en forma inadecuada, generando que no se logre evidenciar a través de las cuentas de destinación específica el manejo de estos recursos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 12

En la **Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera**, se observó que en la mayoría de los casos los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, se realizan en un solo documento cuando se tratan de soportes que se elaboran en momentos y oportunidades diferentes.

Así mismo, se evidenció que en las disponibilidades se anota el beneficiario del compromiso cuando en ese momento lo que se verifica es si existe saldo disponible para efectuar el gasto en la respectiva partida presupuestal. Igualmente, se evidenció registros presupuestales que presentan como beneficiario a la rectora siendo que el mismo debe ser el proveedor o quién va a prestar el servicio ejemplos: comprobantes Nos. 7, 37, 107, 47,83.

La mayoría de los comprobantes de egreso de las manipuladoras y otros conceptos están a nombre de la rectora como beneficiaria, quien a su vez ordena el pago, ejemplo comprobantes Nos 17, 77, 104, 119, 145. No obstante lo anterior, los pagos se realizan a los respectivos beneficiarios o proveedores que prestaron el bien o servicio.

Es deber de la Institución, elaborar los documentos presupuestales y contables en el orden que suceden los hechos económicos, conforme a los procedimientos presupuestales y contables establecidos, igualmente debe establecerse una adecuada segregación de funciones, de acuerdo a las competencias que se tiene, por cuanto el ordenador del gasto no debe ser el beneficiario del pago.

Las debilidades conceptuales en los procesos presupuestales y contables, pueden generar alto riesgo en el manejo del mismo, y la no segregación de funciones y que no se realice un efectivo control y seguimiento al mismo.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 13

En la **Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera**, revisada la información enviada por la rectora, se evidencia pagos de gas para el programa mediante reembolsos de caja menor, lo que demuestra, debilidades en el registro y procedimiento para el manejo de estos recursos de destinación específica.

Es responsabilidad de la Institución por tratarse de recursos de destinación específica, el manejar y registrar los mismos de manera independientes a los recursos propios del establecimiento educativo.

Las debilidades en el proceso de registro y control de los recursos del programa, puede generar riesgos en la destinación de los mismos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14

En la **Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera** comparados los valores transferidos para la ejecución del programa en la vigencia 2010, más el saldo que quedó a diciembre 31 de 2009, menos los gastos ejecutados durante la vigencia 2010, se evidencia un saldo por ejecutar de \$99.639.646, cifra que no se refleja en el balance general consolidado a diciembre 31 de 2010, por cuanto en el mismo se presentaba como saldo en bancos un valor total de \$93.423.258, presentando una diferencia inicial sin justificar.

Además, la comisión auditora efectuó revisión y confrontación de los informes presentados por la Institución relacionados con el Programa, con los gastos reportados en el auxiliar de ingresos y gastos, documento enviado con la respuesta, donde se evidenciaron diferencias en lo reportado por concepto de alimentos y menaje, concluyéndose que no hay confiabilidad de la información por cuanto no hay coherencia entre estos informes.

Con fecha posterior a la mesa de trabajo de noviembre 29 de 2011, se recibió soportes de gastos enviados por la Institución Educativa que respaldó la diferencia, por lo anterior, lo que queda evidenciado es la desorganización en el manejo de soportes de gastos.

Es deber de la entidad el reflejar adecuadamente los hechos económicos realizados de tal forma que exista coherencia en la confrontación de la información contable que maneje la Institución Educativa.



Las debilidades en el manejo de la información contable pueden conllevar a que se genere poca confiabilidad en la misma.

3.2 HALLAZGOS LINEA DE AUDITORÍA GESTIÓN Y RESULTADOS

En la Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera, se evidenció lo siguiente:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 15

En la **Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera**, no aparecen informes mensuales del programa de raciones alimenticias a menores vinculados al sistema educativo en los meses : enero, febrero, marzo, abril y mayo.

Es deber de las Institución Educativa tener registros de los desayunos escolares entregados para un debido control y seguimiento, la falta de estos registros ocasiona desorden y falta de seguimiento al proceso de desayunos escolares.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 16

En la **Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera**, existe déficit de cucharas equivalente al 70% de los platos y vasos, generando dificultades al momento de entregar los desayunos a los niños.

En la **Institución Educativa Juana Caicedo y Cuero**, verificado el inventario se pudo establecer que existe un faltante de cucharas del 73% con relación a la cantidad de platos.

La comisión pudo evidenciar que el déficit de cucharas se debe a la falta de controles por parte del coordinador del restaurante en el momento de recoger los utensilios una vez prestado el servicio. La situación anterior afecta la calidad en el proceso de atender el servicio de los desayunos.

Es deber de la Institución Educativa tener un inventario de los cubiertos necesarios para cubrir el número de alumnos por cada una de las Instituciones educativas, la falta de estos utensilios hace que el proceso sea más lento y de menor calidad, todo esto ocasionado por la falta de control riguroso por parte del coordinador del restaurante escolar.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 17

En la **Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera**, el programa de desayunos escolares de la vigencia 2010, no tuvo la continuidad adecuada, se pudo verificar que existen algunos meses que no se atendieron los desayunos escolares.

Es deber de la Secretaría de Educación y de la Institución Educativa dar continuidad al programa de desayunos escolares toda vez que se trata de una política pública a nivel Nacional que se aplica en los niños con condiciones de vulnerabilidad, la falta de continuidad ocasiona que no se puedan generar estándares nutricionales necesarios para los niños, lo anterior es ocasionada por la falta de planeación y entrega de los recursos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 18

En la **Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera**, no existe un depósito adecuado para almacenar y conservar los alimentos, porque el área de cocina es significativamente pequeña.

En la **Institución Educativa Humberto Jordán Mazuera**, la nevera no es la adecuada para la conservación de alimentos perecederos.

En la **Institución Educativa Juana Caicedo y Cuero**, en el restaurante escolar se evidencia que las dos neveras se encuentran en regular estado, igualmente las mesas y bancas.

La comisión de auditoría evidenció la carencia de recursos para la adquisición de equipo de cocina (neveras) los espacios para la refrigeración de los alimentos son reducidos, además, se corre el riesgo de descomposición de alimentos perecederos (carnes y lácteos en general); la falta de mobiliario se debe al reducido presupuesto que se le asignó al comedor de esta Institución Educativa. Las falencias de equipo mencionadas anteriormente inciden negativamente en la calidad del servicio.

En la **Institución Educativa Gabriela Mistral**, no hay bodegas de almacenamiento de los alimentos en las sedes, son guardados en canastillas y



tarros plásticos con tapa, hay una bodega donde se guardan todos los utensilios de menaje pero el espacio es muy reducido.

La comisión evidenció que la infraestructura de los restaurantes escolares no fueron proyectados técnicamente, desde el punto de vista de la ingeniería, se acondicionaron de acuerdo a ciertas aéreas disponibles presentándose situaciones, como la descrita anteriormente, que se aparecen por falta de recursos económicos. Las falencias anteriores inciden en la eficacia del proceso de transformación y distribución de los alimentos.

En la **Institución Educativa José Holguín Lloreda**, El mobiliario del restaurante escolar de la sede Ulpiano Lloreda se encuentra en muy regular estado (sillas y mesas), el área donde se sirven los alimentos carece de lavamanos y sanitarios. El restaurante tiene una área de atención de 15 m² para atender 325 niños y niñas en tandas de 65 estudiantes, evidenciándose que el tiempo integral de atención es demasiado largo, además, el área es insuficiente ya que 9 metros cuadrados los cubren las mesas y los restantes metros cuadrados son de ocupación de los alumnos; el indicador en estos casos es de 3 estudiantes por metro cuadrado y en nuestro caso nos da 6 estudiantes por metro cuadrado, evidenciándose cierto grado de hacinamiento.

En la **Institución Educativa La Buitrera**, el restaurante escolar está conformado esencialmente por la cocina y el comedor; a criterio de la comisión el área que ocupa la cocina es insuficiente para el volumen de servicios que debe atender.

La comisión de auditoría pudo evidenciar que esta situación se presenta por la falta de recursos económicos que le permita al restaurante escolar tener una buena infraestructura, buen lucimiento y adecuado mobiliario. Por lo anterior los niños no se sienten cómodos y a gusto para tomar sus alimentos, en consecuencia, la calidad integral del servicio del restaurante escolar desmejora sustancialmente al igual que la movilidad.

En la **Institución Educativa Gabriela Mistral**, la infraestructura de los restaurantes escolares de las sedes, a excepción de la sede Dámaso Zapata, no tiene cocina porque el espacio es muy reducido, donde se encuentran 7 mesas rimax y 28 butacos rimax, las otras tres sedes cuentan con una infraestructura amplia en cuanto al espacio del comedor escolar.

Es deber de la Secretaría de Educación y de la Institución Educativa tener una infraestructura adecuada para la conservación y almacenamiento de los alimentos pues de esto también depende la calidad de los alimentos que se entregan a los



niños y niñas, lo anterior es ocasionado por la falta de planeación del programa de desayunos escolares en el Municipio de Santiago de Cali.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 19

En la **Institución Educativa Eustaquio Palacios**, la comisión auditora evidenció que la sede Jorge Mariscal Robledo no está dotada de espacio para el restaurante escolar.

Por falta de recursos financieros de la institución educativa la Institución no cuenta con un espacio adecuado para la prestación del servicio.

Es deber de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar o implementar un lugar para que los niños dispongan de los alimentos.

Al no disponer de un sitio para tomar los alimentos debieron utilizar los pasillos y salones de clase, sitios que no contaban con las normas mínimas de higiene y salubridad, ocasionando que el programa se entregue en condiciones mínimas de calidad.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 20

En la **Institución Educativa Eustaquio Palacios**, se evidenció que el almacenamiento del menaje en la sede Mariscal no fue el adecuado por cuanto éste se realiza en tinajas y no en closets que garantizaran un mejor estado de higiene y salubridad



Es deber de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación Municipal dotar o implementar un lugar para el almacenamiento del menaje que será utilizado por los niños.

La falta de recursos financieros de la institución educativa generó que no se cuente con un espacio adecuado para el almacenamiento de los alimentos y el menaje y que pudieran ingresar animales o bichos ocasionando que no se cumplan los requisitos mínimos de higiene y salubridad, presentando problemas de calidad en los alimentos entregados a los alumnos.





HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 21

En la **Institución Educativa Eustaquio Palacios**, se evidencia que el último inventario al menaje se realizó en Septiembre de 2009, y a la fecha no se han realizado los inventarios físicos, no se lleva un registro del inventario de utensilios y equipos pertenecientes a la Institución Educativa, Igualmente se encuentran activos en la cocina que no pertenecen a la Institución Educativa de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del cual no se tiene un inventario físico de éste.

Por falta de controles de la Secretaría de Educación Municipal y de la Institución Educativa, genera que no se realicen los inventarios físicos.

Es responsabilidad de todo ente oficial, que maneje recursos públicos realizar por lo menos un inventario anual para conocer los activos de su propiedad.

La falta de controles genera que se puedan dar pérdidas y desconocimiento del estado de los activos, entre otras.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 22

En la **Institución Educativa Ciudad Córdoba**, la comisión auditora evidenció que la infraestructura del restaurante escolar de la sede Enrique Olaya la cocina no dispone de closets para almacenamiento de alimentos y menaje, su estructura se encuentra en regular estado quedando susceptibles a los animales.

Por falta de recursos financieros de la institución educativa se generó el incumplimiento de lo establecido.

Es responsabilidad de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar o implementar un lugar para el almacenamiento de los alimentos y menaje que va ser utilizado por los niños.

Al no disponer de un sitio para almacenar los alimentos y menaje pudieran ingresar animales o bichos presentando deficiencias con las normas mínimas de higiene y salubridad y problemas de calidad en los alimentos entregados.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 23

En la **Institución Educativa Ciudad Córdoba**, se evidenció que hay una persona externa atendiendo venta de helados dentro del área del restaurante escolar disminuyendo el espacio del mismo para la atención de los niños.

Lo anterior obedeció al desconocimiento de los lineamientos establecido por la Secretaría de Educación Municipal en las Resoluciones y Circulares emitidas.

Es deber de la Institución educativa establecer lugares adecuados para la entrega del programa de desayunos escolares.

El disponer del restaurante escolar para otras actividades que no sean de su misión, genera que se disminuya y desmejore el espacio para la atención de los niños.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 24

En la **Institución Educativa Montebello**, la comisión auditora evidencia que la infraestructura de la cocina de las sedes San Pedro Apóstol y Andrés Joaquín Lenis los closets no cuentan con sus respectivas puertas para el almacenamiento de alimentos o menaje, permitiendo el ingreso de animales, en la Sede San Pedro Apóstol hay un closet oxidado y en mal estado lo que podría ocasionar deficiencias en el nivel de higiene.

Por falta de recursos financieros de la institución educativa se generó el incumplimiento de lo establecido.



Es deber de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar o implementar un lugar para el almacenamiento de los alimentos y menaje que va ser utilizado por los niños.

Al no disponer de un sitio para almacenar los alimentos y menaje pudieran ingresar animales o bichos presentando deficiencias con las normas mínimas de higiene y salubridad y afectar la calidad de los alimentos entregados a los niños.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 25

En la **Institución Educativa Montebello**, la comisión auditora evidencia que los recursos no cubren el 100% de la población estudiantil en cuanto a desayunos escolares, y en relación a los almuerzos escolares no se da cubrimiento en gran parte de la vigencia fiscal. En entrevista realizada a dos estudiantes de grado segundo manifestaron que los desayunos son muy buenos porque ellos en ocasiones los padres no disponen de dinero para poder alimentarlos, y sufren cuando la Institución no les ofrece éste servicio.

Por falta de recursos financieros y las debilidades de planeación de los mismos ocasiona que no se da cubrimiento al 100% de los niños que van dirigidos los desayunos escolares.

Es responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal dar cumplimiento a las políticas del Ministerio de Educación en cuanto a raciones alimentarias.

No disponer de recursos suficientes no se da cubrimiento a toda la población estudiantil, generando que se queden sin desayunos escolares algunos niños de una comunidad de escasos recursos económicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 26

En la **Institución Educativa Montebello**, la comisión auditora evidencia que no se realiza inventario físico de los utensilios y equipos por lo menos al finalizar la vigencia fiscal.

Por falta de controles de la Institución Educativa, genera que no se realicen los inventarios físicos.

Es responsabilidad de todo ente oficial, que maneje recursos públicos realizar por lo menos un inventario anual para conocer los activos de su propiedad.

La falta de controles genera que se puedan dar perdidas, desconocimiento del estado de los activos, entre otras.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 27

En la **Institución Educativa Montebello**, la comisión auditora evidencia que no se realiza un adecuado proceso contractual, no hay manual de contratación



Es deber de la Institución realizar un adecuado proceso de contratación con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Las debilidades en los documentos puede ocasionar riesgos para la Institución educativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 28

En la **Institución Educativa Golondrinas**, la comisión auditora evidencia que la infraestructura de la cocina, los closets no cuentan con sus respectivas puertas para el almacenamiento de alimentos o menaje, permitiendo el ingreso de animales, lo que podría ocasionar deficiencias en el nivel de higiene.

Por falta de recursos financieros de la institución educativa se generó una infraestructura deficiente para el almacenamiento y menaje.

Es deber de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar o implementar un lugar para el almacenamiento de los alimentos y menaje que será utilizado por los niños.

Al no disponer de un sitio almacenar los alimentos y menaje pudieran ingresar animales o bichos presentando deficiencias con las normas mínimas de higiene y salubridad.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 29

En la **Institución Educativa Golondrinas**, la comisión auditora evidencia que las mesas donde los estudiantes toman los alimentos se encuentran en regular estado, también se evidenció que la estufa se encuentra oxidada.

Es deber de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar del menaje necesario para la preparación de los alimentos de los niños.

El no realizar un mantenimiento o reposición de equipos en mal estado puede generar deficiencias en las condiciones mínimas de higiene y salubridad, disminuyendo la calidad de los alimentos entregados a los niños.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 30

En la **Institución Educativa Los Andes**, la comisión auditora evidencia que la infraestructura del restaurante y cocina son muy pequeños, es un corredor, en la vigencia 2010 el restaurante era atendido en la tienda enseguida de la Institución educativa, es decir, por fuera de sus instalaciones, el Sr. Rector gestionó con la ayuda de la comunidad, construir y habilitar el restaurante escolar en la zona trasera de los salones de clase. En la cocina se manipula pipas de gas y se

encuentra contigua a los salones, puede resultar peligroso para los niños, pues en su construcción no tuvieron acompañamiento de la Secretaría de Educación, no se almacenan los alimentos en zona adecuada, por cuanto el espacio físico es muy pequeño.

Por falta de recursos financieros de la institución educativa se generan este tipo de problemas que deben presentar soluciones en corto tiempo por cuanto pueden generar riesgos en los estudiantes.

Es responsabilidad de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar o implementar un lugar para que los niños dispongan de un óptimo restaurante escolar.

Al no disponer de un sitio adecuado donde tomar los alimentos presentan deficiencias en la calidad del servicio de desayunos escolares.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 31

En la **Institución Educativa Los Andes**, los recursos no llegan de manera constante por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Cali, entre la fecha de resolución y el desembolso del dinero pasan 15 días, Igualmente hay periodos cortos durante los cuales los estudiantes no reciben los desayunos por falta de recursos. En relación a los almuerzos escolares no se da cubrimiento en gran parte de la vigencia fiscal.

Igualmente se evidencia en la **Institución Educativa Julio Caicedo y Téllez** y la **Institución Educativa Ciudad Córdoba**.

Es responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal dar cumplimiento a las políticas del Ministerio de Educación en cuanto a raciones alimentarias.

La falta de recursos en algunos períodos ocasiona que no se presente el servicio de desayunos escolares y los niños se vean afectados directamente, por cuanto se trata de comunidad de escasos recursos económicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 32

En la **Institución Educativa Los Andes**, la comisión auditora evidencia que algunos elementos del menaje se encuentra en regular estado de acuerdo al inventario del menaje.

Igual situación se evidencia en la Institución **Educativa Julio Caicedo y Téllez**

En la **Institución Educativa Montebello**, las mesas donde los estudiantes toman los alimentos y el menaje de las tres sedes se encuentran en regular estado.

En la **Institución Educativa Ciudad Córdoba**, también se evidenció que en la sede Central las mesas del restaurante escolar se encuentran en regular estado y presentan deterioro.

Es deber de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar de muebles adecuados y en buen estado el restaurante escolar. Por falta de recursos financieros y por el deterioro causado por el uso, las instituciones educativas no cuentan con bienes en buen estado para la debida prestación del servicio.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 33

En la **Institución Educativa Julio Caicedo y Téllez**, La comisión auditora evidenció que en la infraestructura del restaurante el techo se encuentra en regular estado, la cocina no cuenta con closets para almacenamiento de alimentos y menaje, su estructura se encuentra en regular estado, existe una habitación donde se encuentra la nevera y un refrigerador, ésta no tiene piso en cerámica y los techos no están repellados, sus condiciones físicas se encuentran en regular estado.

Por falta de recursos financieros de la institución educativa se genera una infraestructura en regular estado para atender e programa de desayunos escolares.

Es responsabilidad de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar o implementar un lugar para el almacenamiento de los alimentos y menaje que será utilizado por los niños.

El no disponer de un sitio de almacenamiento de los alimentos y el menaje puede ocasionar el ingreso de animales o bichos afectando las condiciones mínimas de higiene y salubridad que deben tener.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 34

En la **Institución Educativa Julio Caicedo y Téllez**, el menaje no se almacena en un sitio adecuado, las mesas y los asientos donde los niños toman los



alimentos se encuentra en regular estado, los alimentos no disponen de un sitio adecuado para almacenarse y conservar su nivel de higiene y salubridad.

Por falta de recursos financieros y por el deterioro causado por el uso, la institución educativa presenta un sitio de almacenamiento y menaje en regular estado.

Es responsabilidad de la Institución Educativa y de la Secretaría de Educación dotar muebles adecuados y en buen estado para tomar los alimentos de los niños en el restaurante escolar. El no disponer de muebles adecuados y en buen estado afecta la prestación del servicio ocasionando deficiencias con las normas mínimas de higiene y salubridad.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 35

En la visita realizada a las Instituciones Educativas y sus diferentes sedes donde ejecutan el Programa de Raciones Alimenticias se evidenció deficiencias en la infraestructura de los restaurantes escolares y los sitios donde se manipulan los alimentos así:

Institución Educativa Multipropósito.

En la visita realizada se evidenció que la sede Jorge G Rubio no reúne condiciones especiales para la manipulación de alimentos el sitio es pequeño y caluroso mesón y pisos en regular estado.



Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali

Institución Educativa Santa Rosa

En la visita realizada a la Institución educativa sede José Cardona Hoyos se evidenció que el sitio de manipulación de alimentos es pequeño, presenta poca ventilación e iluminación, pisos y techos en regular estado.





Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali e Institución Educativa

El sitio de manipulación de alimentos de la sede principal también es pequeño, presenta inconvenientes de iluminación y ventilación.





Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera

En las visita al sitio de manipulación de alimentos de la sede principal de la institución educativa se observó deficiencia en los recipientes de residuos sólidos, en las conexiones hidráulicas, no presenta lavamanos, hay poca ventilación, techos en regular estado, los pisos son parte en baldosa y otra en cemento, las paredes están en obra gris, plafones en mal estado y sin protectores y presentando además debilidades en el sitio de conservación de alimentos.



Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali



Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali

En la sede Luis Fernando Lloreda, se evidenció llave de lavaplatos y piso en regular estado, poca ventilación, no hay protectores para las bombillas y poca iluminación.



Fuente: Contraloría General de Santiago de Cali

Revisado el registro fotográfico de las sedes Boyacá, Francisco Miranda, se evidenciaron debilidades en los pisos, iluminación y ventilación.

Sede Boyacá



Fuente Institución Educativa

Sede Francisco Miranda



Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila

En la visita realizada se evidenció que en la sede Raúl Silva Holguín el sitio de manipulación de alimentos es pequeño, presenta poca ventilación a pesar de contar con extractores.



Así mismo, se observó que la sede Reyes Echandia es pequeña, al igual que el restaurante.



Los sitios donde se presta el servicio de restaurantes escolares deben cumplir con unos requisitos técnicos para la fabricación procesamiento, almacenamiento y expendio de alimentos, en cuanto a la localización, acceso, diseño, abastecimiento de agua, pisos y drenajes, paredes, techos, ventanas y puertas entre otros.

Los escasos recursos del Fondo de Servicios Educativos y debilidades en el apoyo de la Secretaría de Educación para efectuar el mantenimiento de los restaurantes de instituciones educativas y sus sedes, ha ocasionado que varias instituciones presenten deficiencias en los restaurantes escolares.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 36



En la **Institución Educativa Monseñor Ramón Arcía, El Hormiguero, Santa Rosa y Gabriela Mistral** no se evidenció registro del procedimiento establecido para la entrega de desayunos escolares.

En la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila se revisaron las actas de los COL e informes donde se evidenció que son generales, no demuestran el seguimiento además los que firman los informes son personas diferentes a las que se mencionan en el oficio de fecha marzo 10 de 2010, mediante el cual comunican a la Secretaría los integrantes del COL.

De igual forma en las Instituciones Educativas Multipropósito, Santa Rosa, Juana Caycedo y Cuero y Gabriela Mistral no se evidenciaron las actas de reunión de los Comités Operativos Locales que demuestren el seguimiento realizado a la ejecución del programa ni los informes.

En la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila, los informes que presentan a la Secretaría de Educación no tienen los días atendidos, no se tiene registro consolidado de esta información.

En las Instituciones Educativas Monseñor Ramón Arcila y Francisco José Lloreda Mera, respecto a las manipuladoras no se presentaron los carnets de saneamiento básico, hojas de vida y capacitaciones realizadas, en la Institución Multipropósito no se evidenciaron las hojas de vida ni capacitaciones recibidas por las manipuladoras, ni a la comunidad sobre el tema y en la IE Santa Rosa no se observó los correspondientes carnets en 2 manipuladoras.

En la IE Multipropósito no se evidenció que haya realizado valoración nutricional, solo se observó que en la ficha de matrícula se menciona el peso y tallaje.

La Resolución No. 4143.21.4851 de junio 24 de 2009, por medio de la cual se crea los Comités Operativos Locales (COL) en su artículo segundo establece como función de estos ejercer la veeduría del programa mediante la verificación de la entrega oportuna de los suministros nutricionales, la calidad, higiene y cantidad entre otras situaciones, además, debe elaborar un informe los primeros 5 días de cada mes y enviarlo al funcionario designado para la supervisión.

Igualmente en el numeral 5 del citado artículo se establece que el comité debe reunirse una vez al mes y de lo actuado debe levantar acta, que debe reposar en la institución educativa.



Las debilidades de los procedimientos y requisitos y las deficiencias en los procesos de control, ocasiona que los Comités Operativo Locales no cumplan adecuadamente con la función asignada, no se tenga información actualizada del personal que prepara los alimentos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 37

En la verificación realizada a la Secretaría de Educación se evidenció que si bien la Dependencia está realizando visitas a las Instituciones Educativas para efectuar seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos plasmando unas observaciones y recomendaciones, no se observa que se realice seguimiento al mejoramiento de las mismas.

De la misma manera se evidenció debilidades en las actas de visita a las Instituciones las cuales son muy generales y no se detalla todas las actividades que se realizaron ni sus conclusiones.

Igualmente, no se evidenció pronunciamiento de la Dependencia dando instrucciones a las Instituciones Educativas Santa Rosa y Hormiguero respecto a las no deducciones y pagos para dar solución a las situaciones presentadas minimizando de este modo los riesgos que puedan presentarse.

Es deber del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable a las Instituciones Educativas, respecto al Fondo de Servicios Educativos y verificar que se tomen las acciones de mejora y correctivos necesarios con el fin de mejorar la gestión administrativa y minimizar los riesgos en los procesos.

Las deficiencias en el seguimiento ocasionan que se presenten debilidades en el manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y se generen riesgos de sanciones por mora por no efectuar oportunamente los pagos de las deducciones a las instancias competentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 38

En la verificación realizada al Comité Técnico de Alimentación Escolar Municipal de Santiago de Cali, conformado mediante Decreto No. 411.20.0245 de junio de 2009, cuya coordinación está a cargo del delegado de la Secretaría de Educación Municipal según lo estipulado por el Artículo 2 parágrafo 2 del citado Decreto se evidenció que:



No se presentó a la comisión el reglamento debidamente aprobado para su funcionamiento ni el Plan de Acción que define objetivos, metas, líneas estratégicas y actividades del comité.

No se evidencia los mecanismos de evaluación y monitoreo al cumplimiento del plan de acción del comité.

No se evidencia el análisis sistemático y permanente de la situación de salud y nutrición de la población realizado por el Comité Técnico de Alimentación Escolar Municipal en Santiago de Cali.

Es responsabilidad del Comité expedir su reglamento y tiene entre sus funciones elaborar un plan de Acción que defina los objetivos, metas, líneas estratégicas y actividades del Comité a corto, mediano y largo plazo y establecer y ejecutar los mecanismos de evaluación, monitoreo al cumplimiento del Plan de Acción del Comité y realizar análisis sistemático y permanente de la situación de salud y nutrición de la población escolar con base en la información suministrada por las diferentes instituciones que conforman el Comité y otras fuentes de información disponible.

Las debilidades en los procedimientos de seguimiento ocasionan que no se tenga una debida planificación acorde a los objetivos del programa.

3.3. LÍNEA REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el fin de atender requerimientos de participación ciudadana Nos. 616-2011 y 662-2011 presentados por docentes del establecimiento educativo se practicó visita fiscal a la Institución Educativa el Hormiguero.

En dicha visita, no se evidenció la respuesta dada a las observaciones detectadas por los docentes y plasmadas en acta de verificación de documentos contables suscrita por ellos y por la Institución Educativa el 5 de septiembre de 2011, esto con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de las actuaciones realizadas por la Institución, como es el dar respuesta a todas las solicitudes que se plantee por la comunidad educativa.

Efectuada la revisión por parte de la Comisión Auditora se detectó lo siguiente:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 39



En la Institución Educativa el Hormiguero, a diciembre 31 de 2009, quedó un saldo de \$45.756.224,36 según extracto bancario de la cuenta de ahorros 220585-720 69-1 del Banco Popular, sin embargo, no se evidencia acto administrativo donde se logre determinar el saldo que quedó como recursos del balance para raciones alimenticias, revisado el presupuesto del año 2010, se observa saldo en bancos por \$32.000.000 valor diferente al que se refleja en el extracto, tampoco se discrimina cuanto de este valor es para el desarrollo del programa de raciones alimenticias.

En los concerniente a los recursos transferidos en el año 2010 para la atención del programa, no se realizó los correspondientes actos administrativos de adición al presupuesto de la Institución.

En el presupuesto de gastos vigencia 2010, no se visualizó el manejo del programa y en el formato F07 del aplicativo SIA no se evidencia los movimientos de la ejecución realizada.

A diciembre 31 de 2010, en el extracto de la cuenta corriente No. 110-585-10393-0 Banco Popular se evidencia un saldo de \$53.165.597,24, y en la cuenta No. 110-585-10392-2 \$47.834.823, 36, a su vez en el presupuesto para la vigencia 2011 quedó como recursos del balance estos valores descontando las cuentas por pagar, sin especificar cuánto corresponde al programa raciones alimenticias.

En el estado de actividad financiera, económica y social no se logra evidenciar en los ingresos y gastos los recursos de destinación específica del programa.

Es responsabilidad de las Instituciones Educativas, el efectuar una adecuada clasificación de las cuentas presupuestales y contables que manejen de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las debilidades que se presentan en los procedimientos de control ocasionan que las cuentas se clasifiquen en forma inadecuada, generando que no se logre evidenciar el manejo del programa a través de los mismos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 40 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En su gran mayoría los comprobantes de egreso de la Institución Educativa el Hormiguero no presentan las deducciones de ley en la vigencia 2010, tales como: comprobantes Nos 101 Comercializador de carnes la Balanza; 107, 131, 168, 224



y 292, 294, 304 de Comestibles Dayana; 108, 122, 141, 149, 161, 168, 294 y 304 de Frutas y Verduras la 25; 109 carnicería El Ofertazo; 110 , 113, 120, 142, 145, 153, 249 y 306 de Makro; 121, 128 y 154 de Distrilácteos la Sureña; 140 Comercializadora de carnes la Sevillana; 269 Intergases; 118 de Colgas; 125 Villagas; 139 y los comprobantes 111, 164, 173, 191, 202, 206, 223, 239, 247, 251, 252, 253, 255, 261, 267, 268, 285, 286, 287, 288, 293, 305, 317, 318, 319, 320, 329, 337 entre otros.

Igualmente se evidenció que en los comprobantes Nos: 163 de Vitriñas la Especial y 193 Comercializadora Giraldo y Gómez y CIA S.A; 135, 216 , 136, 315 , 138, 183, 184, 185, 186, 214, 217 se realiza deducciones de estampillas más no de rete-fuente.

Es responsabilidad de la Institución Educativa dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable efectuar en los pagos que realiza las correspondientes deducciones por concepto de retención en la fuente por servicios y compras, por Estampilla Pro-desarrollo, Pro-hospitales, Pro-Univalle y Rete-ICA.

Las debilidades en los procesos de control y seguimiento ocasionan que en los desembolsos efectuados a los contratistas no se les aplique las correspondientes deducciones de ley, y no se cancelen los mismos, generando riesgos de sanciones por mora en estos pagos a las instancias que corresponden.

Normas presuntamente vulneradas.

Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1 y 18.

Decreto 4791 de 2008 Artículo 16

Artículo 368 y 392 del Estatuto Tributario

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 41

En la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció libro auxiliar de caja con registros que no coinciden con la realidad y fechas de los documentos soportes y libro auxiliar de caja ajustado en septiembre respecto a las fechas, lo que conllevó a una reconstrucción total de los auxiliares de caja y demás libros auxiliares.

Es responsabilidad de la Institución Educativa, implementar un adecuado control y seguimiento al proceso financiero (presupuestal, contable y de tesorería) con el fin de lograr unos adecuados registros conforme al Régimen de Contabilidad Pública,



que logren reflejar la verdadera situación financiera, económica y social de la Institución.

Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento ocasionaron inadecuados registros en los auxiliares.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 42

Evaluada las conciliaciones bancarias de la Institución Educativa el Hormiguero, se evidencia que los saldos de las mismas no reflejaban los cheques en tránsito ni las notas bancarias es decir, ninguna de las partidas conciliatorias en los meses de enero a junio, sin embargo, la Institución nuevamente realizó las conciliaciones bancarias donde se evidencia las partidas conciliatorias.

Es deber de la Institución efectuar en forma periódica las correspondientes conciliaciones bancarias incluyendo todas las partidas necesarias, con el fin de ejercer un efectivo control sobre las cuentas bancarias. Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento, ocasiona que se presenten conciliaciones sin el cumplimiento de los requisitos y no se tenga una información confiable sobre el saldo en bancos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 43

En los comprobantes de egreso de la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció que los mismos fueron corregidos para aquellos pagos que se realizaron con cheque por cuanto inicialmente estos reflejaban que se habían cancelado en efectivo cuando realmente su pago fue mediante cheque.

Analizado el libro de bancos se observó que inicialmente no se registraba de manera individual las notas bancarias, y no se reflejaba los desembolsos en la fecha real en que se realizaron, libro que fue ajustado en sus fechas de acuerdo a los soportes de los desembolsos realizados con las fechas reales en que sucedió el hecho económico.

Es responsabilidad de la Institución el elaborar correctamente los comprobantes de pago y registros en los respectivos auxiliares, reflejando la verdadera situación financiera del establecimiento educativo y las fechas en se realizaron los hechos económicos.



Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento y de elaboración en los documentos ocasionan debilidades en los procesos financieros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 44

La conciliación entre presupuesto, contabilidad y tesorería de la Institución Educativa el Hormiguero a la fecha no se viene efectuando.

Es responsabilidad del establecimiento educativo implementar como política institucional y a fin de ejercer un efectivo control de saldos con cuentas presupuestales, contables y de tesorería, el realizar la conciliaciones antes del cierre de fin de año con el propósito de establecer controles asociados a las actividades del proceso contable que le permita detectar cuentas sin registrar, doble registros y proceder a realizar los ajustes necesarios.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 45

En la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció que no manejaban las cuentas de gastos contables y presupuestales respectivas para el Programa de Raciones Alimenticias de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública todo se llevaba a las cuentas de gastos generales. Situación que se evidencia en la actualidad.

Es deber de la Institución Educativa aplicar las cuentas de gastos presupuestales y contables establecidas para el Programa de Raciones Alimentarias, toda vez que son recursos de destinación específica.

El no aplicar las cuentas específicas para este programa dificulta el control y seguimiento de estos recursos a través de las cuentas que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 46

En la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció que las disponibilidades y registros presupuestales se realizaron posteriores a la visita de la Secretaría de Educación a la Institución Educativa, y los comprobantes de egreso fueron corregidos en la forma de pago, proveedor y fecha respectiva, se desglosaron los



valores de pagos que acumulaban varios proveedores y se elaboraron los documentos equivalentes a los que se requería en el primer semestre.

Es responsabilidad de la Institución Educativa, implementar un adecuado control y seguimiento al proceso financiero con el fin de lograr unos adecuados registros conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento ocasionaron debilidades en la elaboración de los documentos financieros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 47

Se evidenció en la Institución educativa el Hormiguero, que los documentos presupuestales expedidos, disponibilidad y registro no presentan numeración consecutiva, además, las disponibilidades constituidas no determinan el saldo disponible en la partida presupuestal y presentan beneficiario cuando en ese momento lo que se verifica es si existe saldo disponible para efectuar el gasto en la respectiva partida presupuestal.

Es deber de la Institución Educativa, implementar un adecuado control y seguimiento al proceso presupuestal con el fin de lograr unos adecuados registros conforme al Régimen de Contabilidad Pública.

Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento ocasionaron debilidades en la elaboración de los documentos presupuestales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 48 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Revisados los desembolsos efectuados en el primer semestre en la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció que los cheques salían a nombre de la rectora, y se pagaba en efectivo es el caso de los comprobantes Nos 120, 121, 122,125, 128,131, 135, 136, 139,117, 138, 167,184, 185, 186, 190, 193,198, 202, 204, 210, 214, 216,224,247, 249, 251,252, 253, 261, 267,268, 269, 273,285, 286, 287, 288, 292, 293, 294, 304, 305, 306, 317, 318,319, 320, 329,334, entre otros.

Es de anotar que la Secretaría de Educación en acta de visita de Agosto 31 de 2009, dejó como observación que la institución estaba realizando pagos en efectivo y se le recomendaba en ese entonces, solicitar chequera para manejo de los recursos y cumplimiento de los requisitos de facturación entre otros.



Es deber de la Institución Educativa, ejecutar el presupuesto, y realizar los contratos y pagos de conformidad con la normatividad aplicable y atendiendo el procedimiento de contratación establecido en el manual interno o en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El desconocimiento de los requisitos y de los procedimientos genera que se manejen recursos en efectivo, generando riesgos de pérdida de recursos a la Institución y trámites inadecuados.

Norma presuntamente vulneradas.

Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1

Plan General de Contabilidad Pública, Principio de Contabilidad Devengo o Causación Numeral 8

Resolución Nro. 357 del 23 de julio del 2008 de la Contaduría General de la República por el cual se adopta el Procedimiento de Control Interno Contable Numeral 4.1 Controles Asociados a la Actividades del Proceso Contable, Actividad Nro. 3 Registro y Ajustes Numeral 8.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 49

Revisados los comprobantes de egreso y sus soportes de la Institución Educativa el Hormiguero, se observó:

En el comprobante No. 101 a nombre de comercializadora de carnes La Balanza se evidenció que la factura presenta fecha de diciembre 13 de 2009, la disponibilidad de enero 8 de 2010 y el registro presupuestal es del 11 de enero de 2010.

En los comprobantes Nos 108, 122, 141, 149 y 161 a nombre de Frutas y Verduras la 25 se evidencia que las facturas no discriminan los productos vendidos, están totalizadas, situación que dificulta el control a los bienes comprados.

En el comprobante 352 se observó que el registro presupuestal se elaboró por un mayor valor al facturado, y el valor de \$30.570 se registró en el gasto contable de imprevistos, sin que se haya observado la justificación que soporte estas diferencias.



Es responsabilidad de la Institución Educativa el efectuar un efectivo proceso de control y seguimiento a los procesos financieros, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento, genera debilidades en el proceso financiero.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº 50

En los comprobantes Nos 111, 191 y 223 y documentos soportes para transporte de productos alimenticios de la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció que no se detalla el vehículo utilizado, siendo que estos deben cumplir con las condiciones exigidas que garanticen la no contaminación y alteración de los alimentos.

Es deber de la Institución Educativa para atender el programa de suministro de raciones alimenticias contratar vehículos para el transporte de alimentos que reúnan las condiciones de refrigeración o congelación necesarios, que estén adecuados con materiales que permitan una limpieza fácil y completa, utilización de recipientes o canastillas, deben llevar en su exterior la leyenda transporte de alimentos y contar con los permisos expedidos por las autoridades sanitarias.

El desconocimiento de los requisitos ocasiona que se contraten vehículos para el transporte de alimentos que no cumplan con las condiciones necesarias, generando riesgos de contaminación de los alimentos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 51 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En la Institución Educativa el Hormiguero, se evidenció deficiencias en el proceso de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del programa tanto en la identificación del saldo con que inicia y termina el programa, en los requisitos de los comprobantes de egreso, en los certificados de disponibilidad, en los registros presupuestales, la no aplicación de deducciones y los pagos en efectivo.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el efectuar un efectivo control y seguimiento a todos los procesos que adelanta, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos para cada uno de ellos.



Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento, generó que se presentaran todas las deficiencias aquí planteadas, y riesgos en el manejo de los recursos públicos.

Norma Presuntamente Vulneradas.

Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1

Decreto 4791 del 2008 Artículos 3 y 6 Números 2 y 4

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 52 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En la Institución Educativa el Hormiguero, no se evidencia acto administrativo de aprobación del PAC y del Plan de Compras para la vigencia 2010 y 2011.

Es deber de la Institución Educativa en su proceso de planeación, elaborar el PAC y ajustarlo mes a mes, con el fin de garantizar un adecuado manejo de los recursos del establecimiento educativo.

El plan de compras es un instrumento de planeación, programación y ejecución del gasto, que permita direccionar en forma efectiva y adecuada las compras para una respectiva vigencia.

El desconocimiento de los procedimientos establecidos, puede ocasionar que la Institución realice compras que no obedezcan a una adecuada planeación y las necesidades misionales de la Institución.

Norma Presuntamente Vulneradas.

Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1

Decreto 4791 del 2008 Artículos 6 Numeral 2

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 53

No se evidenciaron en la Institución Educativa el Hormiguero, informes periódicos de los COL.

La Institución conformó mediante Acto Administrativo de febrero 3 de 2010 el Comité Operativo Local COL y sus integrantes son los mismos del Consejo Directivo que cumplen funciones diferentes según la normatividad aplicable.



No se cuenta con un procedimiento escrito para la entrega de los desayunos escolares

No se evidencia los carnets de saneamiento básico de las manipuladoras.

La Resolución No. 4143.21.4851 de junio 24 de 2009, por medio de la cual se crea los Comités Operativos Locales (COL) en su artículo segundo establece como función de estos ejercer la veeduría del programa mediante la verificación de la entrega oportuna de los suministros nutricionales, la calidad, higiene y cantidad entre otras situaciones, además debe elaborar un informe los primeros 5 días de cada mes y enviarlo al funcionario designado para la supervisión.

Igualmente en el numeral 5 del citado artículo se establece que el comité debe reunirse una vez al mes y de lo actuado debe levantar acta, que debe reposar en la Institución Educativa. El desconocimiento de los procedimientos y requisitos y las deficiencias en los procesos de control, ocasiona que los Comités Operativo Locales no cumplan adecuadamente con la función asignada y no se tenga información actualizada del personal que prepara los alimentos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 54

No se evidenció en la Institución Educativa el Hormiguero, directorio de proveedores ni sus soportes de ley para contratar con entidades del estado, observación que le había establecido la Secretaría de Educación Municipal en la visita realizada el 25 de abril del 2010

Es deber de la Institución Educativa el tener organizado un directorio con el que se va a contratar y que los mismos cumplan con los requisitos exigidos por el Estado

Las deficiencias en los procedimientos para la contratación ocasionan que no se cuente con estos documentos exigidos generando riesgos para el proceso.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 55

En acta de visita de fecha abril 25 de 2011 por parte de la Secretaría de Educación Municipal, se dejó como observación que la Institución no había presentado libro de actas del Consejo Directivo vigencia 2010 y en acta de verificación de septiembre 5 de 2011 se menciona que la primera acta fue en el



mes de mayo, actuaciones que fueron evidenciadas en la visita fiscal realizada por la comisión de auditoría.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el impulsar en forma permanente la realización de reuniones con el Consejo Directivo para atender temas tales como: Ajuste y aprobación del presupuesto, adopción del reglamento, efectuar el control y seguimiento al flujo de caja, aprobación de adiciones, analizar los Estados Financieros, aprobar la contratación, aprobar utilización de recursos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos entre otros.

Las deficiencias en los procesos de control y seguimiento ocasionan debilidades en los procesos financieros y de contratación que adelanta la Entidad.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 55 hallazgos administrativos, de los cuales 5 tienen incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados ante la instancia correspondiente.

El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal y las Instituciones Educativas mencionadas deberán presentar un plan de mejoramiento tendiente a implementar actividades de mejora y perfeccionamiento de la gestión pública, que permitan solucionar las deficiencias encontradas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, tal como lo establece la Resolución N° 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011 y la Resolución N° 0100.24.03.11.011 del 20 de mayo de 2011.

Igualmente debe ser enviado en medio físico a la ventanilla única de la Contraloría General de Santiago de Cali, CAM, Torre Alcaldía, piso 7.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, establecer el cronograma para la implementación de las acciones correctivas y los responsables del seguimiento de estas.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO

Director Técnico ante el Sector Educación

